

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Extracto de la Resolución de 11/07/2023, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se modifica la Resolución de 15/06/2020, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales para personal investigador en formación en el marco del Plan Propio de I+D+i, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. (DOCM número 120 de 19/06/2020). BDNS (Identif.): 510710. [2023/6308]

BDNS (Identif.): 510710

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/510710>)

Con fecha 28 de junio de 2021, el Organismo Intermedio emitió informe (nº 188) en relación con la cofinanciación de la operación con Fondo Social Europeo de la Resolución objeto de la publicación. En el mismo, se concluyó la no posibilidad de cofinanciación a través del Programa Operativo Regional para el periodo 2014-2020 debido a que la asignación financiera para el eje 3C, en el que se encuadraría la actividad, ya había sido ejecutada en su totalidad, lo que impedía la admisión de nuevas operaciones cofinanciadas con cargo a dicho eje, aunque abría la posibilidad de cofinanciar la actividad de formación predoctoral mediante el Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) Castilla-La Mancha para el periodo 2021-2027, siempre que se incorporara la actuación y se cumpliera la normativa reguladora y los requisitos establecidos en el mismo.

La convocatoria indicada se prevé sea cofinanciada en un 85% por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus para Castilla-La Mancha en el periodo 2021-2027, ya que se alinea con las actuaciones previstas en dicho programa y se corresponden con la ficha de actuación 03/4f.02 - Contratación de personal investigador predoctoral (incluidos doctorados industriales) - UCLM.A la vista de los requerimientos establecidos por la reglamentación comunitaria y siguiendo las orientaciones establecidas por el Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Castilla-La Mancha 2021-2027 se ha de proceder a la modificación de la Resolución publicada conforme a las disposiciones previstas en el Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes. No obstante, estas omisiones y/o correcciones no afectan al procedimiento seguido hasta la resolución definitiva puesto que se refieren solamente al mecanismo de financiación propio del beneficiario y no modifican ningún procedimiento que haya sido efectuado en dicho proceso, en su caso, para los beneficiarios de las ayudas.

A la vista de todo esto se ha acordado,

Primero: Modificar las bases 2.d, 17 y 18 y la disposición adicional primera del texto original de la convocatoria íntegra de 15 de junio de 2020 que quedan redactadas de la siguiente forma:

Base 2. Características de los contratos ../...d. Por medio de esta convocatoria se dotarán hasta un máximo de 38 contratos predoctorales, a distribuir entre las cinco grandes áreas científicas establecidas por la UCLM, de los que hasta un 5% se reservan a candidatos con una discapacidad igual o superior al 33%. El Presidente de la Comisión de Investigación, previamente a la publicación de la Resolución de concesión provisional, teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas en cada una de las cinco grandes áreas científicas, fijará proporcionalmente el número máximo de contratos que pueden adjudicarse para cada área y lo hará público en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.

La presente acción será cofinanciada por el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha cuyo periodo de elegibilidad comienza el día 1 de Enero de 2021 conforme a lo dispuesto en la base 17 de la presente convocatoria. ../...

Base 17. Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

a. El Fondo Social Europeo Plus cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

b. La presente acción será cofinanciada mediante el Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de Castilla-La Mancha a través del Prioridad 3 "Educación y Formación", Objetivo Especifico 4.f "Promover la igualdad de acceso a una educación .. hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad" Prioridad de Inversión 3 "Educación y Formación" 4.f "Promover la igualdad de acceso a una educación .. hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad" en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales elegibles de la misma. En este sentido, la ficha establecida por la Universidad de Castilla la Mancha recoge las actuaciones previstas en la convocatoria 03/4f.02 - Contratación de personal investigador predoctoral (incluidos doctorados industriales) - UCLM. Igualmente en su fase postdoctoral, si la hubiere, y en los términos previstos en la base 3.c) de esta Resolución, a través del Eje 1 "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social" con tasa de cofinanciación del 85% del FSE, Prioridad de inversión 1: Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo específico 4.a : Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de....., y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social;, Actuación 01/4a.04 Contratación de Personal Investigador Postdoctoral – UCLM.

c. A efectos de la cofinanciación prevista, los importes de la subvención determinados conforme a la base tercera revisten la forma de costes unitarios, de conformidad con el artículo 53.1 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021 La cuantía del coste unitario se establecerá en base a un método de cálculo justo, equitativo y verificable, en virtud del artículo 53.3 del mencionado Reglamento...

d. La UCLM llevará a cabo el correspondiente registro de los micro-datos de las personas destinatarias últimas, de forma que se pueda realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de productividad y resultados, recogidos en el Anexo I y II del Reglamento (UE) N° 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) N° 1304/2013.

e. Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el artículo 16 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador de realización y resultados previstos para la fase predoctoral, son las que se indican a continuación:

- 1) El indicador de realización, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será de 38 personas inactivas (indicador EECO04).
- 2) El indicador de resultados, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será de 38 Participantes que obtienen una cualificación tras su participación (indicador EECR03).
- 3) El indicador financiero entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 4.027.457,99 euros de coste total elegible.

Base 18. Medidas de información y comunicación sobre el apoyo del FSE+1. La Universidad en materia de enseñanza universitaria e investigación como entidad beneficiaria queda obligada al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FSE, conforme a lo establecido en el capítulo tercero del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.2. En todas las medidas de información y comunicación que la UCLM lleve a cabo en la preparación, publicación y seguimiento de los contratos se deberá reconocer la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62 del citado Reglamento, así como la que se resulte del Anexo IX, y para ello:

- a) En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
- b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
- c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:
 - i) Operaciones que reciban ayuda del Feder y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500.000 eur;
 - ii) Operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el Fempa, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100.000 eur;
- d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público, en los locales de Departamentos, Institutos/Centros de Investigación, o Unidades Asociadas de adscripción donde se vayan a realizar las tareas de investigación, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que

el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;

e) Para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10.000.000EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

El requisito establecido en la letra d) del párrafo primero no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+.4.

Además, la Universidad se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE+ y de la Universidad.

Disposición adicional primera

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

La UCLM se compromete a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme al artículo 9 del Reglamento UE 1060/2021 de Disposiciones Comunes que será de aplicación, igualmente en las referencias que sea de aplicación en virtud del artículo 117 del citado Reglamento.

Albacete, 11 de julio de 2023

El Vicerrector de Política Científica
P.D. del Rector (Resolución de 23/12/2020
DOCM de 05/01/2021)
ANTONIO MAS LÓPEZ